

Entrevistas e interrogatorios de estudiantes en instalaciones escolares

Aunque el distrito valora sus relaciones con las autoridades, el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés) y el departamento de salud del condado, para minimizar la interrupción del programa de instrucción, el distrito desaconseja entrevistas e interrogatorios de estudiantes en las instalaciones escolares. Como regla general, las entrevistas e interrogatorios realizados por cualquier agencia, incluidas las autoridades policiales, DSHS y los departamentos de salud del condado, deben realizarse en la agencia o en el hogar del estudiante, en lugar de en las instalaciones de la escuela.

Sin embargo, existen circunstancias limitadas en las que se justifica una entrevista de los estudiantes en la escuela, por ejemplo, investigaciones iniciadas por la escuela, investigaciones de abuso infantil y/o investigaciones de delitos graves. Cuando las circunstancias justifiquen una entrevista o interrogatorio en el sitio, el distrito utilizará los procedimientos y protocolos asociados con esta política, que fueron desarrollados en cooperación con estas agencias y garantizarán que los estudiantes y los padres/tutores tengan todas las comodidades. derechos conforme a la ley. Las entrevistas de estudiantes como testigos, víctimas y sospechosos se tratan de manera diferente.

En contraste con las circunstancias limitadas mencionadas anteriormente, el trabajo de los agentes de inmigración no se superpone con el trabajo o los deberes del distrito. Esto se debe a que la obligación del distrito de educar a los niños que residen dentro de sus fronteras no se ve disminuida por el estatus migratorio de los niños o de los padres. El distrito apoya la política federal de control de inmigración que ordena a los agentes de inmigración evitar interrogatorios y arrestos en lugares sensibles, incluidas las escuelas. Por lo tanto, el personal no otorgará información ni acceso a los agentes de inmigración a menos que/hasta que el Superintendente del distrito y/o el Asesor General determinen que la solicitud cumple con Plyler v. Doe y otras leyes aplicables de acuerdo con los criterios del procedimiento asociado.

Referencias cruzadas:

4310 - Relaciones del distrito con las autoridades y otros
Agencias gubernamentales
3414 - Enfermedades Infecciosas
3432 - Emergencias
3231 - Registros de estudiantes
3124 - Remoción-Liberación del Estudiante Durante el Horario Escolar

Referencias legales:

RCW 28A.635.020 Desobedecer intencionalmente al personal administrativo de la escuela o negarse a abandonar la propiedad pública, violaciones, cuando:
Sanción.
RCW 26.44.115 Niño detenido bajo orden judicial -
Información a los padres.

RCW 26.44.110 Información sobre derechos — Custodia sin orden judicial —
Se requiere declaración escrita — Contenido.

RCW 26.44.050 Abuso o negligencia de un niño - Deber de la agencia
encargada de hacer cumplir la ley o del departamento de servicios sociales y de
salud - Tomar al niño bajo custodia sin orden judicial, cuando.

RCW 26.44.030 Informes — Deber y autoridad para realizar — Deber de la agencia
receptora — Deber de notificar — Planificación y consulta del caso — Sanción
por intercambio no autorizado de información — Presentación de
peticiones de dependencia — Investigaciones —
Entrevistas a niños – Registros – Proceso de evaluación de riesgos.

Recursos de gestión:

2018 – Edición de diciembre

2013 - Edición de julio

Policy News, abril de 2001, La Oficina de Cumplimiento proporciona FERPA
Actualizar

Policy News, febrero de 1998, FERPA limita los registros de los estudiantes
acceso

Fecha de adopción: 19/4

Clasificación: Alentado

Fecha revisada: